

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

47 Resolución de 20 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en el artículo 41 que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la formación profesional inicial del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos necesarios, superen una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional constituyen una de las medidas que facilitan a las personas su continuidad en la educación y la formación, concretamente a aquellas que por alguna razón abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación o con titulación insuficiente para continuar sus estudios, de tal forma que posibilitan a las personas interesadas cursar estudios de Formación Profesional sin reunir los requisitos académicos de acceso.

Los artículos 17, 18, 20 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, siendo el citado artículo 21 el que faculta a las Administraciones educativas para convocar, al menos una vez al año, dichas pruebas.

Conforme al Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, corresponden a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional las competencias del departamento en materia de formación profesional.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 19,1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero.- Objeto, finalidad y destinatarios.

1. El objeto de la presente resolución es convocar en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior, correspondientes al año 2020.

2. La finalidad de esta prueba es facilitar a las personas que no reúnan el requisito académico exigido para el acceso directo a dichas enseñanzas que

puedan continuar su formación, incorporándose a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior en unas condiciones suficientes para cursar con aprovechamiento las mismas.

3. Esta convocatoria está destinada a aquellas personas:

a) Que no reúnan el requisito académico exigido para el acceso directo a dichas enseñanzas.

b) Que habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen elevar la calificación final obtenida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En este supuesto, no se contempla la posibilidad de solicitar el reconocimiento de las partes superadas.

c) Que se presenten a las pruebas de acceso a grado superior por una opción diferente a la ya superada en convocatorias anteriores.

Segundo.- Requisitos exigidos a los aspirantes.

1. Quienes soliciten participar en las pruebas deberán acreditar:

a) Tener como mínimo diecisiete años o cumplirlos en el año 2020, para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

b) Tener como mínimo diecinueve años o cumplirlos en el año 2020, para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. Además, no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos:

a) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de nivel académico superior.

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Estar en posesión del Título Profesional Básico.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior.

- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.

- Estar en posesión del Título de Técnico.

- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.

- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores, o de grado superior.

- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

- Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado b) para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

b) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

- Estar en posesión del Título de Bachiller determinado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Estar en posesión del Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE).

- Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).

- Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico, Técnico Superior de formación profesional o equivalente a efectos académicos.

- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.

- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

- Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores o presentarse por una opción diferente.

- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

3. Durante el mismo curso escolar no se podrá concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. La Región de Murcia invalidará los resultados obtenidos en las pruebas convocadas en la presente resolución de quienes incumplan esta condición.

Tercero.- Proceso de inscripción y matrícula.

1. El proceso de inscripción y matrícula constará de las siguientes fases:

1.º Cumplimentación del formulario electrónico de solicitud.

En primer término, la persona participante realizará la cumplimentación del formulario electrónico de solicitud a través de "Trámites on-line" de la dirección electrónica: <http://apliedu.murciaeduca.es>, correspondiente a la prueba que se inscribe (código de procedimiento P-0814).

También se podrá enlazar al formulario correspondiente mediante el portal <http://www.carm.es/educacion>, "Área temática de formación profesional" "Pruebas de acceso a ciclos formativos (Convocatoria 2020)".

El plazo para la cumplimentación del formulario electrónico de solicitud será del 13 de enero de 2020 a las 09:00 (hora peninsular) al 31 de enero de 2020 a las 14:00 horas (hora peninsular).

Los aspirantes deberán indicar a través del citado formulario el municipio donde preferentemente desea realizar la prueba de entre los relacionados en los anexos I y II de esta resolución, según se trate de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o ciclos formativos de grado superior

respectivamente. En el caso de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior es requisito imprescindible que el aspirante especifique, en el lugar establecido al efecto en el formulario electrónico de solicitud, el idioma del ejercicio de lengua extranjera (inglés o francés) y la opción de la parte Específica (A, B, C) por la que desee examinarse, haya solicitado exención o no, en base a lo establecido en el anexo III de esta resolución donde para cada opción de la parte específica se agrupa varias familias profesionales, que condicionarán el acceso a los ciclos formativos de grado superior. A su vez, el aspirante tendrá que escoger dos materias de entre las tres que se encuentran para cada opción de la parte específica de las que se especifican en el citado anexo III.

La solicitud de inscripción una vez cumplimentada deberá imprimirse para su trámite. La impresión consta de tres ejemplares, para "Centro examinador", "Interesado" y "Entidad bancaria", además de una hoja de instrucciones. El recibo PDF de la solicitud de inscripción le será enviado de forma automática al correo electrónico que haya facilitado en sus datos personales. En cada ejemplar de la solicitud se incluye la autoliquidación de tasas necesarias para efectuar su ingreso (código N28) y un número único de identificación de solicitud (ID).

Los aspirantes sólo podrán insertar en trámites on-line una única solicitud por cada convocatoria de la prueba (medio o superior). No obstante, si dentro del período de inscripción se observará algún error en la solicitud, se podrá realizar una nueva solicitud anulando la anterior a través del propio formulario electrónico de inscripción, consignando el ID de la primera solicitud que pretende anular en el lugar establecido en la solicitud. Cuando algún aspirante cumplimente más de una solicitud en una misma convocatoria, se considerará como válida la última generada a través del formulario electrónico, por lo que deberá realizar el pago de la tasa correspondiente a esta última solicitud con independencia de que se haya abonado el importe de la tasa de la otra solicitud generada con anterioridad.

En ningún caso la sola cumplimentación del formulario electrónico de solicitud supondrá la sustitución del trámite de presentación en el centro examinador que le corresponda, con la debida justificación del abono de la tasa y la documentación que proceda, en los plazos establecidos en la fase de matriculación.

2.º Pago de la tasa.

Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y su actualización prevista para el ejercicio 2020, conforme a una de las formas de pago dispuestas en el resuelve noveno de esta resolución. El abono de la tasa no será necesario para quienes hayan declarado estar exentos del abono de la misma (tasa de importe 0€). El último día para el pago del importe de la tasa será el 3 de febrero de 2020. Los supuestos de exención o bonificación del importe de la tasa se justificarán en el momento de la formalización de la matrícula en el centro examinador donde el solicitante resulte adjudicado.

3.º Matriculación.

Los aspirantes admitidos formalizarán su matrícula en la secretaría del centro examinador adjudicado en el plazo comprendido desde el jueves 20 de febrero hasta el miércoles 26 de febrero de 2020, en horario de 9:00 a 14:00 horas (hora peninsular española), conforme a lo establecido en el resuelve sexto de esta convocatoria. La no matriculación en tiempo y forma supondrá la exclusión

del aspirante. La adjudicación de forma personalizada de centro examinador se realizará según lo dispuesto en los resuelve cuarto y quinto de esta resolución.

2. Para facilitar la cumplimentación del formulario electrónico de solicitud para la inscripción, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Cultura, en Avenida de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

3. Al cumplimentar la solicitud se deberán tener en cuenta que se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) recabe electrónicamente a través de las redes corporativas o de consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: identidad, grado de discapacidad reconocido por la CARM, situación de desempleo y categoría de la familia numerosa reconocida por la CARM. En caso de que la persona interesada se oponga de forma expresa a la consulta de los datos o no fuera posible la misma, la documentación requerida en el procedimiento deberá aportarse en el momento de la formalización de la matrícula.

Cuarto.- Distribución de aspirantes por centro examinador.

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los centros examinadores que sean designados para llevar a cabo las mismas en cada municipio. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte para cada prueba, tomando como referencia el número de identificador (ID) de las solicitudes de inscripción que determine el orden del aspirante respecto a la asignación automática de centro examinador en un mismo municipio.

2. El sorteo se efectuará de forma electrónica y se celebrará el día 5 de febrero de 2020 a las 9:00 horas, en la sede de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

3. La ordenación de las solicitudes afectadas comenzará por la del número ID extraído en el sorteo, atendiendo al orden natural creciente a partir de dicho ID. En la adjudicación de centro examinador, los solicitantes que elijan el idioma "francés" en la parte común de la prueba de acceso a grado superior serán agrupados en un único centro examinador del municipio con oferta de este idioma y para la opción de la prueba correspondiente.

4. No obstante lo anterior, los aspirantes que necesiten las mismas adaptaciones para la prueba se podrán agrupar en un mismo centro examinador.

Quinto.- Formación de listas de personas aspirantes por centro examinador.

1. El día 11 de febrero de 2020, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dictará Resolución en la que se indicará la formación de listas provisionales de aspirantes admitidos por centro examinador y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, con carácter meramente informativo, en la página web: www.carm.es/educacion → "Área temática de formación profesional" → "Pruebas de acceso a ciclos formativos (convocatoria 2020)". En dichas listas deberán constar, al

menos, los apellidos y nombre de cada solicitante, centro examinador asignado y tipo de prueba de acceso por la que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas, transcurrido el cual se elevará a definitiva el día 19 de febrero de 2020 la citada relación, una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder. Con el fin de agilizar la gestión de reclamaciones, los interesados podrán enviar a la dirección de correo electrónico: admisionfp@murciaeduca.es copia de la solicitud de reclamación, escaneada en formato PDF donde figure el sello de registro.

3. El hecho de figurar admitido en un centro examinador en la relación definitiva no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse para la matriculación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexto.- Matriculación en la prueba de acceso.

1. Para efectuar la matrícula del aspirante admitido en el centro examinador, se deberá aportar en la secretaría del centro, durante el período comprendido entre los días 20 y 26 de febrero de 2020, la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada, según formulario previsto en el resuelve tercero de la presente convocatoria, con la justificación acreditativa del abono de la tasa salvo que se esté exento.

b) Original y copia, para su cotejo, del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta o documento identificativo equivalente que acredite el cumplimiento del requisito de edad.

c) Quienes soliciten alguna de las exenciones a las que se hace referencia en el resuelve octavo de esta convocatoria, presentarán originales y copias, para su cotejo, de la documentación pertinente en cada caso que justifique su petición.

d) En el caso de que el aspirante se encuentre en alguno de los supuestos de exención de pago o ingreso de tasa reducida, deberá acreditar dicha circunstancia conforme a lo establecido en el resuelve noveno de la presente resolución aportando original y copia, para su cotejo, de los documentos que acrediten la exención o bonificación del pago de dicha tasa, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta o cuando dicha consulta no sea posible.

2. Asimismo, la entrega de la documentación para formalizar la matrícula podrá efectuarse:

a) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c), d) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, indicarse como destinatario el Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional. Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación, y se remitirá al centro examinador donde haya resultado admitido.

b) De forma telemática, mediante tramitación en los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la

presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Región de Murcia y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Región de Murcia considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través del formulario de solicitud genérica de la "Sede Electrónica" de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los centros examinadores comprobarán que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y atenderán las exenciones solicitadas, salvo las referidas a la exención por experiencia laboral de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

4. Para las solicitudes de exención por experiencia laboral de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior, los centros examinadores digitalizarán el ejemplar de cada "solicitud" junto con los documentos acreditativos relacionados con la exención, en previsión de su inclusión en el expediente administrativo electrónico que se traslade el día 28 de febrero por Comunicación Interior a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, a la que compete la resolución de dichas peticiones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

6. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda (BORM nº 69, del 24), se habilita a las oficinas de los centros examinadores, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

Séptimo.- Publicación de listas de aspirantes matriculados y de resolución de exenciones.

1. Lista provisional de aspirantes matriculados y excluidos. El día 12 de marzo de 2020, el Director de cada centro examinador publicará en el tablón de anuncios del centro, y en cualquier otro de los medios de los que disponga para su difusión, las listas provisionales de aspirantes matriculados y de excluidos según los modelos previstos en el programa informático de gestión del procedimiento, con indicación para cada aspirante de la parte o partes de la prueba para las que se les reconoce la exención, salvo las referidas en el punto 2 de este resuelve.

2. Lista provisional de exenciones de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior por experiencia laboral. El día 12 de marzo de 2020, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dictará Resolución en la que se indicará la relación por cada centro examinador de las exenciones solicitadas de la parte específica por experiencia laboral que hayan sido estimadas o, en su caso, desestimadas con el motivo de denegación de la exención, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a título informativo, en la página web: www.carm.es/educacion, área temática de formación profesional → Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos (Convocatoria 2020).

3. Reclamaciones.

3.1 Contra las listas de aspirantes matriculados y excluidos por el centro examinador, los aspirantes podrán presentar reclamación en la secretaría del centro examinador, que deberá efectuarse dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de los listados provisionales, mediante escrito dirigido al Director del centro. En caso de que la reclamación no se presente presencialmente en la secretaría del centro examinador al utilizar otro registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá enviar al correo electrónico oficial del centro copia escaneada del escrito de reclamación con el fin de agilizar el trámite de su resolución.

3.2 Contra la Resolución de exenciones de la parte específica de la prueba de acceso a formación profesional de grado superior por experiencia laboral, se podrá presentar reclamación preferentemente en el registro de la Consejería de Educación y Cultura, que deberá efectuarse dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de los listados provisionales, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional. Con objeto de agilizar el trámite de reclamación, las alegaciones se podrán hacer llegar a través del correo electrónico admisionfp@murciaeduca.es.

4. Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a las listas provisionales, se publicará el día 24 de marzo de 2020 los listados definitivos referidos en los puntos primero y segundo de este resuelve por el mismo procedimiento establecido.

Octavo.- Estructura, contenido y exenciones de las pruebas.

Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio tiene por objeto acreditar que el alumno posee la madurez necesaria en relación con los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes, teniendo especialmente como referencia las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2. La prueba de acceso se organiza en las tres partes de la forma siguiente:

a) Parte sociolingüística, que versará sobre los conocimientos de lengua castellana y literatura, lengua extranjera (Inglés), ciencias sociales y geografía e historia. Se realizarán dos ejercicios en esta parte:

- El primer ejercicio estará relacionado con el ámbito de comunicación donde se deberá demostrar la comprensión y expresión de textos escritos en castellano y en lengua extranjera inglés, con propiedad, autonomía y creatividad, así como el conocimiento de la literatura.

- El segundo ejercicio estará relacionado con el ámbito social donde se deberá demostrar el conocimiento de la geografía, historia y las ciencias sociales.

b) Parte matemática relacionada con el ámbito científico-tecnológico, que versará sobre conocimientos de matemáticas. Se realizará un ejercicio que consistirá en la resolución de problemas y cuestiones en el campo de las matemáticas.

c) Parte científico-técnica relacionada con el ámbito científico-tecnológico, que versará sobre conocimientos de las ciencias naturales y tecnología. Se realizará un ejercicio basado en cuestiones sobre ciencias naturales y tecnología.

3. Exenciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

a) Estarán exentos de la parte sociolingüística: Quienes hayan superado los dos ámbitos (comunicación y social) de nivel II de educación secundaria para personas adultas. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

b) Estarán exentos de ambas partes, matemática y científico-técnica: Quienes hayan superado el ámbito científico-tecnológico correspondiente al nivel II de educación secundaria para personas adultas. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c) Estarán exentos de la parte científico-técnica:

c1) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa (coeficiente de parcialidad de la vida laboral C.T.P. 100%) o de cómputo igual obtenido en varios años (C.T.P. inferior a 100%), no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado ya que la prueba habilita el acceso a todos los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

- Para trabajadores por cuenta ajena: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral).

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta la fecha de finalización del plazo de matrícula en las pruebas.

c2) Quienes posean un certificado de profesionalidad de nivel I o superior al amparo de la Ley de las Cualificaciones 5/2002 emitido por la Administración Laboral. Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

c3) Quienes hayan superado un Programa de Garantía Social. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior

4. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tiene por objeto acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes en función de las competencias básicas recogidas en el Anexo III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y se organiza en dos partes, de la forma siguiente:

a) Una parte común que será igual para todas las opciones que tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito

los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, y constará de tres ejercicios, versando cada uno de ellos sobre las siguientes materias de referencia del bachillerato:

1. º Lengua castellana y Literatura.

2. º Lengua extranjera (inglés o francés a elegir en el momento de la inscripción).

3. º Matemáticas y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

b) Una parte específica que tendrá como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate, y versará sobre los conocimientos básicos de materias de bachillerato, en función del ciclo formativo al que se quiere acceder. A estos efectos, las familias profesionales de los ciclos formativos se agrupan en tres opciones y a cada una de ellas se asocian tres materias de referencia del bachillerato según se establece a continuación:

- Opción A (Humanidades y Ciencias Sociales): Economía de la Empresa, Geografía e Historia del Arte.

- Opción B (Ciencias y Tecnología): Física, Tecnología Industrial y Dibujo Técnico.

- Opción C (Ciencias de la Naturaleza): Biología, Química y Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

Esta parte específica constará de dos ejercicios, uno por cada una de las materias seleccionadas (En el momento de realizar la inscripción el aspirante tendrá que escoger dos materias de entre las tres que se encuentran en la opción seleccionada).

5. Exenciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

a) Estarán exentos de la parte común: Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior en alguna de las otras opciones. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior en otras opciones.

b) Estarán exentos de la parte específica:

b.1) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa (coeficiente de parcialidad de la vida laboral C.T.P. 100%) o de cómputo igual obtenido en varios años (C.T.P. inferior a 100%), en el campo profesional relacionado con una o varias de las familias profesionales que se encuentran vinculadas con la opción de la prueba según el anexo III. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

En el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la vida laboral del solicitante.

- Certificación/es de la/s empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Estas certificaciones, con carácter acumulativo, serán acordes con el informe de vida laboral y deberán justificar que su experiencia laboral está relacionada con una o varias de las familias profesionales de la opción solicitada, por lo que debe

constar específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, el número de horas y tipo jornada en el que se ha realizado dicha actividad. En aquellos casos en los que sea imposible obtener las certificaciones de las empresas, se podrá aportar el certificado emitido por el servicio de empleo de cese de relación laboral con la empresa o aportar el contrato laboral, en el que se indique la denominación del puesto de trabajo o del perfil profesional.

En el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta propia:

- Certificado de la vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Documento realizado por el autónomo tomando como referencia el modelo de plantilla reflejado en el Anexo IX de esta resolución, que incluya una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta la finalización del plazo de matrícula en las pruebas.

b.2) Quienes posean un certificado de profesionalidad de nivel dos o nivel tres, al amparo de la Ley de las Cualificaciones 5/2002 emitido por la Administración Laboral, perteneciente a una de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica. Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b.3) En lo referente al acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, los aspirantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la certificación de deportista de alto nivel o rendimiento actualizada al momento de presentación de la solicitud, expedida por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u órgano competente en la que quede acreditada tal condición.

Disposiciones comunes a ambas pruebas

6. Quienes hayan superado solamente una parte de la prueba (no toda la prueba) en las convocatorias de los años 2018 y 2019 en el ámbito de la Región de Murcia podrán reconocer la parte correspondiente de la prueba de esta convocatoria de igual denominación, a invocar por el aspirante en el momento de la inscripción, de alguna de las dos formas siguientes:

- a) Exención, lo que implica que a los efectos del cálculo de la nota final de la prueba no se tendrá en cuenta la parte declarada exenta.

- b) Traslado de la calificación obtenida, en este supuesto las partes superadas de la prueba serán reconocidas con las mismas calificaciones obtenidas anteriormente.

Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la certificación parcial de superación de alguna o algunas de las partes de la prueba de acceso, expedida por el secretario del centro examinador donde realizó la prueba de acceso.

7. Quienes hayan solicitado alguna exención podrán realizar, si así lo desean, el examen de toda la parte de la que hayan solicitado la exención, haciendo constar en la cabecera de cada ejercicio de la parte que se presenten la expresión "mejora de calificación". En este caso, se considerará como calificación de dicha parte para el cálculo de la nota media la obtenida en el examen siempre y cuando le beneficie al aspirante en lugar de la exención.

8. La información sobre los contenidos de referencia y los criterios de evaluación sobre los que versará cada una de las partes de la prueba se pueden consultar, para el conocimiento de las personas interesadas, en la página web: www.carm.es/educacion → "Área temática de formación profesional" → "Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos (Convocatoria 2020)".

Noveno.- Tasa por la inscripción en las pruebas de acceso.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas", tarifas 3 y 4 según la prueba, cuyos importes serán los vigentes en el momento de la inscripción.

2. Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha establecida para el pago de la tasa, que deberán justificarlo aportando original o fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo en vigor, en la fecha del devengo de la tasa, si no se oponen a su consentimiento para que sea consultado por la Administración previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general, aportando original o fotocopia compulsada del título correspondiente. Los aspirantes que tengan el título de familia numerosa de categoría general reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si no se oponen a su consulta por la Administración previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Se estará exento del abono de la cuota de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa aportando original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite el reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de discapacidad por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos salvo que se opongan a su consulta por la Administración, de acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial aportando original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría especial (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). Los aspirantes que tengan el título de Familia numerosa de categoría especial reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dichos documentos salvo que se opongán a su consulta por la Administración, de acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas o hijos, que deberán presentar junto con la solicitud el certificado acreditativo de dicha condición.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

4. Forma de pago:

Una vez obtenido el documento de autoliquidación de la tasa, se podrá realizar el pago mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o MasterCard a través de Internet en la dirección electrónica <https://agenciatributaria.cam.es/pasarelapagos> utilizando la aplicación web "Pasarela de Pagos" donde se le requerirá el número de identificador (N28) de la tasa generada. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

Asimismo, el pago también podrá realizarse presentando el documento de autoliquidación de la tasa (ejemplar para la entidad bancaria) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Banco Popular, Bankinter, CaixaBank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander.

5. El impago del importe de la cuota de la tasa o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa.

6. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a. Haber renunciado de forma expresa a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

c. Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

El procedimiento de devolución de ingresos se encuentra disponible en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado

“Buscador de trámites electrónicos”, código de procedimiento “2277” referido a la devolución de ingresos indebidos de tributos propios y demás ingresos de derecho público, debiendo cumplimentar el formulario de la solicitud en el apartado: “Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar”. El indicado procedimiento le guiará sobre los documentos que debe aportar junto con la solicitud.

Décimo.- Lugares, fechas y calendario de realización de la prueba.

1. Las personas inscritas que hayan sido admitidas se examinarán en los centros en los que realizaron la matrícula.

2. El alumnado deberá acudir debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

3. El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro examinador en el que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse.

4. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tendrá lugar el sábado 30 de mayo de 2020 con el siguiente orden y horario previsto para su desarrollo:

8:30 horas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

9:00 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba.

Parte sociolingüística:

9:30 horas: Ejercicio de las materias de lengua castellana y literatura y lengua extranjera inglés, y ejercicio de las materias de ciencias sociales y geografía e historia. Duración hora y media.

Parte matemática:

11:00 horas: Ejercicio único de la materia de matemáticas. Duración una hora.

Parte científico-técnica:

12:30 horas: Ejercicio único de las materias ciencias de la naturaleza y tecnología. Duración una hora.

5. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tendrá lugar el sábado 30 de mayo de 2020 con el siguiente orden y horario previsto para su desarrollo:

8:30 horas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

9:00 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba.

Parte común:

9:30 horas:

- Ejercicio de Lengua castellana y Literatura. Duración hora y media.

- Ejercicio de Lengua extranjera (inglés o francés). Duración una hora.

12:30 horas: Ejercicio de Matemáticas y tratamiento de la información y competencia digital. Duración una hora y media.

16:45 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.

Parte específica:

17:00 horas: El aspirante realizará los ejercicios de las dos materias elegidas de las tres propuestas para cada opción establecida en el Anexo III. La duración máxima de esta parte será de dos horas y media.

6. Durante el desarrollo de las pruebas los dispositivos de telecomunicación o almacenamiento de datos deberán permanecer apagados, incluidos los relojes electrónicos que se dejarán sobre la mesa y no podrán manipularse durante los exámenes. La manipulación durante la realización de los ejercicios de alguno de estos dispositivos encendidos o la utilización de cualquier medio fraudulento podrá dar lugar a la expulsión y a la calificación de «No superada» de la prueba.

7. Los útiles e instrumentos necesarios para la realización de las pruebas y de los que deberán ir provistos los aspirantes son los que se detallan a continuación:

a) Con carácter general: Útiles de escritura y calculadora (solo está permitido el uso de calculadoras sin cálculo simbólico y no programables).

b) Con carácter específico: Útiles de dibujo: lápices HB-2H, goma blanda, regla graduada, plantilla, compás, cartabón y escuadra.

Undécimo.- Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.

1. Las comisiones necesarias para el desarrollo de las pruebas (en adelante Comisiones evaluadoras) estarán formadas por:

a) Un Presidente que será un Director de un Instituto de Educación Secundaria o Centro Integrado de Formación Profesional o, en su defecto, un Inspector de Educación.

b) Los vocales que sean necesarios, elegidos entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, de acuerdo a la relación de especialidades del profesorado que corresponda a cada una de las materias que configuran cada parte de la prueba según lo establecido en el anexo VIII de esta convocatoria.

c) El secretario: Actuará como tal uno de los vocales elegido por los miembros de la comisión o, en su defecto, el vocal de menor edad.

2. Las Comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

a) Velar por el correcto desarrollo del proceso y por la confidencialidad de las pruebas con anterioridad a su realización.

b) Corregir y calificar los ejercicios realizados por los aspirantes.

c) Cumplimentar las actas de evaluación.

d) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los aspirantes contra las calificaciones otorgadas en las pruebas, si las hubiere.

e) Aplicar e interpretar las disposiciones sobre el desarrollo de la prueba de acceso, así como determinar las formas de actuación en los casos no previstos.

f) Cuantas otras funciones relacionadas con la realización de las pruebas de acceso les sean encomendadas por la Administración Educativa en el ámbito de sus competencias.

3. Los Directores de los centros examinadores pondrán a disposición de las Comisiones evaluadoras, los expedientes de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad dentro de las disponibilidades del centro docente.

4. Los miembros de las Comisiones evaluadoras tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Orden de, 21 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las instrucciones sobre indemnizaciones por asistencia a determinados Órganos Colegiados en el Sector Público Regional.

5. Todos los miembros que formen parte de las Comisiones evaluadoras deberán estar en posesión de un certificado digital de usuario válido para la firma electrónica a través de la plataforma portafirmas-CARM que constituye la aplicación corporativa de firma electrónica de la Administración de la Región de Murcia, que servirá para efectuar el trámite de justificación de los documentos sobre indemnizaciones.

Duodécimo.- Determinación de los centros examinadores y nombramiento de las comisiones evaluadoras para el desarrollo de la prueba de acceso.

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional determinará la relación de centros examinadores por municipio.

2. Los Directores de los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, propuesta de vocales titulares y, al menos un vocal suplente para cada parte o materia de la prueba, que vayan a actuar en cada una de ellas.

3. Los miembros de las comisiones evaluadoras serán nombrados por el Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, a propuesta del Director del centro examinador.

Decimotercero.- Elaboración de las pruebas.

Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional para su posterior envío a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de dichos ejercicios.

Decimocuarto.- Medidas para la adaptación de la prueba.

1. Los alumnos que presenten algún tipo de discapacidad o necesidades educativas especiales, de acuerdo al Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en caso de necesitar algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas de acceso, deberán formular la correspondiente petición de adaptación conforme a los plazos y procedimiento que se establece en la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y

propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de grado medio y grado superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los centros examinadores, a la vista del informe de adaptación del punto anterior, adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a lo indicado en el mismo.

Decimoquinto.- Evaluación, calificación y elaboración de actas.

1. Una vez corregidos los ejercicios, las Comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada uno de ellos de forma numérica de cero a diez puntos sin decimales (se aplicará el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5 y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4).

2. La nota de cada una de las partes se obtendrá como la media aritmética simple, con un decimal, de los ejercicios que las componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética simple de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Si alguna de las partes de la prueba tiene una puntuación inferior a cuatro, la prueba se considera no superada.

4. A los efectos del cálculo de la nota final de la prueba de acceso no se tendrán en cuenta las partes de la prueba en las que el participante haya sido declarado exento. Esta circunstancia se consignará en el acta de evaluación y en el certificado con la expresión «EX». Cuando la exención afecte a todas las partes de la prueba, y en ninguna de ellas figure una nota, en el lugar destinado a la nota final se consignará como calificación cinco puntos.

5. Los candidatos que no se presenten a alguna de las partes de la prueba figurarán en los documentos con la expresión «NP» en la casilla correspondiente a la parte que no han realizado y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión «No superada».

6. Las calificaciones se registrarán en un acta de evaluación, cuyo modelo se ajustará, según corresponda, al anexo IV (prueba de acceso a grado medio) y el anexo V (prueba de acceso a grado superior) de esta resolución.

7. Los ejercicios quedarán archivados en las secretarías de los centros examinadores durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el supuesto que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivarlos hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.

Decimosexto.- Reclamación de calificaciones.

Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados de las pruebas, mediante escrito dirigido por la persona interesada o sus padres, madres o tutores legales cuando sean menores de edad, al Presidente o Presidenta de la comisión evaluadora en la Secretaría del centro examinador en el que se celebren las pruebas.

b) La comisión evaluadora en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a cinco días hábiles desde la finalización del período de solicitud de reclamación, resolverá la reclamación presentada de forma motivada, de acuerdo

con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios y se dará traslado a la persona interesada del acuerdo adoptado.

c) En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación obtenida, el interesado, o sus padres o tutores, podrán solicitar por escrito al Director del centro docente, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Decimoséptimo.- Certificación.

1. La persona titular de la secretaría del Instituto de Educación Secundaria en el que haya actuado la comisión evaluadora de pruebas de acceso expedirá a los participantes que así lo soliciten una certificación de realización de la misma.

2. El certificado constituye el documento que posibilita la participación en los procedimientos de admisión a los ciclos formativos. Estar en su posesión no implica la admisión automática del candidato para cursar las enseñanzas correspondientes.

3. Quienes estén en posesión del certificado de superación total de la prueba de acceso tendrán derecho a optar a las plazas reservadas para prueba de acceso.

4. La norma que regule el proceso de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia determinará el porcentaje destinado a esta reserva de la oferta que dichos centros hagan para cada ciclo formativo.

5. La certificación que se extienda a quienes se hayan presentado a la prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado medio deberá ajustarse al modelo establecido en el anexo VI de esta resolución, permitiendo el acceso a quienes la superen a cualquier Ciclo Formativo de grado medio.

6. En base a lo establecido en el anexo III de esta resolución, la certificación que se extienda a quienes se hayan presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá ajustarse al modelo establecido en el anexo VII de esta convocatoria, permitiendo a quienes la superen el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de las Familias Profesionales establecidas para la opción de la parte específica elegida por el aspirante.

7. La certificación de superación total de la prueba se extenderá en papel de seguridad suministrado por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Decimoctavo.- Validez.

La superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior tendrá validez en todo el territorio nacional, al igual que la certificación que así lo acredite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Decimonoveno.- Supervisión de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones de evaluación que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, quien resolverá lo que estime procedente.

Vigésimo.- Protección de datos.

Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de protección de Datos (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, los datos de carácter personal que se deriven de la presente convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento centros docentes en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura, siendo la responsables de la citada actividad.

Vigésimo primero.- Entrada en vigor y publicidad.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Vigésimo segundo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Murcia, 22 de diciembre de 2019.—El Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, Sergio López Barrancos.



Anexo I

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO MEDIO

- CARTAGENA
- LORCA
- MURCIA

Anexo II

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR

(PARA CUALQUIER OPCIÓN A, B, C)

- CARTAGENA
- MURCIA

Anexo III

OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES A LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES		Materias de la parte específica (a elegir 2 de las tres propuestas)
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	
A	<ul style="list-style-type: none">- Administración- Comercio y marketing- Servicios socioculturales y a la comunidad- Hostelería y turismo	<ul style="list-style-type: none">- Administración y gestión- Comercio y marketing- Servicios socioculturales y a la comunidad- Hostelería y turismo	<ul style="list-style-type: none">-Economía de la Empresa-Geografía-Historia del Arte
B	<ul style="list-style-type: none">- Actividades marítimo-pesqueras- Artes gráficas- Comunicación, imagen y sonido- Edificación y obra civil- Electricidad y electrónica- Fabricación mecánica- Informática- Madera y mueble- Mantenimiento de vehículos autopropulsados- Mantenimiento y servicios a la producción- Textil, confección y piel- Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none">- Artes y artesanías- Artes gráficas- Edificación y obra civil- Electricidad y electrónica- Energía y agua- Fabricación mecánica- Imagen y sonido- Industrias extractivas- Informática y comunicaciones- Instalación y mantenimiento- Madera, mueble y corcho- Marítimo - pesquera (Excepto en el ciclo formativo de Acuicultura)- Textil, confección y piel- Transporte y mantenimiento de vehículos- Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none">- Física-Tecnología Industrial-Dibujo técnico
C	<ul style="list-style-type: none">- Actividades agrarias- Actividades físicas y deportivas- Imagen personal- Industrias alimentarias- Química- Sanidad	<ul style="list-style-type: none">- Actividades físicas y deportivas- Agraria- Imagen personal- Industrias alimentarias- Marítimo - pesquera (Únicamente en el ciclo formativo de Acuicultura)- Química- Sanidad- Seguridad y medio ambiente	<ul style="list-style-type: none">-Biología-Química-Ciencias de la tierra y del medioambiente



Anexo IV

**ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO**

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Parte sociolingüística ²	Parte matemática ²	Parte científico-técnica ²	Nota final ³

La presente Acta, de..... hojas, comprendeaspirantes, se inicia por y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20..

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo.....

Fdo:.....

Vocal parte sociolingüística

Vocal parte matemática

Vocal parte científico - técnica

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

¹ Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

² Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

³ Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



Anexo V

**ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR**

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:OPCIÓN²:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS

INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES							
		Parte Común				Parte Específica			Nota final ⁵
		Lengua castellana y Literatura	Matemáticas	Lengua extranjera ³		Materia 1	Materia 2	Nota Parte Específica ⁴	
I	F			Nota Parte Común ⁴					

La presente Acta, de hojas, comprende aspirantes, se inicia por y acaba por

En....., a..... de..... de 20..

El/La Presidente/a,

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo:.....

Fdo:.....

Vocal de Lengua Castellana y Literatura

Vocal Matemáticas

Vocal Idioma extranjero

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

Vocal Materia 1

Vocal Materia 2

Vocal Materia 3

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

¹ Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

² Indíquese la opción que corresponda de la prueba de acceso. "A", "B" o "C".

³ Complete la calificación en la columna "I" –Inglés o "F"- Francés, según corresponda.

⁴ Se cumplimentará la calificación numérica obtenida con un decimal, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

⁵ Se cumplimentará haciendo la media aritmética simple de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



Anexo VI
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ Dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a _____
con documento de identidad _____ HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos
formativos de Formación Profesional de grado medio, en la convocatoria 20____, y ha obtenido las
siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES			
Parte sociolingüística	Parte matemática	Parte científico-técnica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

_____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



Anexo VII.a
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a _____
con documento de identidad _____ HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos
formativos de Formación Profesional de grado superior, opción A, en la convocatoria 20.. , y ha
obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Administración - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo 	<ul style="list-style-type: none"> - Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo

_____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



Anexo VII.b
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a _____
con documento de identidad _____ HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos
formativos de Formación Profesional de grado superior, opción B, en la convocatoria 20.., y ha
obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica 	<ul style="list-style-type: none"> - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento - Madera, mueble y corcho - Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura) - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica

_____ a _____ de _____ de _____
Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



Anexo VII.c
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a _____
con documento de identidad _____ HA SUPERADO la prueba de acceso a
ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior, opción C, en la convocatoria 20__ , y ha
obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente

_____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:.....

Anexo VIII**Relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones de evaluación de las pruebas de acceso.**

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio (una de las siguientes):
PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA	- Lengua Castellana y Literatura - Geografía e Historia
PARTE MATEMÁTICA	- Matemáticas
PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA	- Física y Química. - Biología y Geología - Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología, los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR	Materias de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior (una de las siguientes):	
PARTE COMÚN	Lengua castellana y Literatura	- Lengua castellana y Literatura	
	Matemáticas/TIC	- Matemáticas	
	Lengua extranjera (inglés o francés)	- Inglés o Francés	
PARTE ESPECÍFICA	Opción C	Biología	- Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal ¹ - Procesos de Cultivo Acuicola - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
		Ciencias de la Tierra y del Medioambiente	- Biología y Geología
		Química	- Física y Química - Análisis y Química Industrial
	Opción B	Física	- Física y Química
		Dibujo Técnico	- Dibujo - Construcciones Civiles y Edificación - Procesos y Productos en Madera y Mueble
		Tecnología industrial	- Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
	Opción A	Economía de la empresa	- Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral ² - Organización y Gestión Comercial
		Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	

¹ Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.

² Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.



Anexo IX

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO SUPERIOR

MODELO DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN LA VIDA LABORAL

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (trabajadores autónomos)

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:			
CIF / NIF:		Sector:	
Dirección:			
C. Postal:	Localidad:	Tfno:	Fax:
D/Dña:			
NIF:		Cargo en la Empresa:	

CERTIFICA QUE:

Ha trabajado por cuenta propia en esta empresa en los siguientes periodos:

- Desde(FECHA)..... hasta(FECHA).....
- Desde(FECHA)..... hasta(FECHA).....

Donde ha realizado las siguientes actividades:

Actividades desarrolladas

Para que conste:

En, a de de 20

Firma y sello de la empresa: